

ESTABLECE UNA MODALIDAD FLEXIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DADO EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)

583

DECRETO EXENTO N° _____

RECOLETA,

19 MAR 2020

VISTOS:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º, inciso quinto y 5º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la carta fundamental y por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes; artículo 19, número 9 de la Constitución Política de la República, que garantiza el Derecho de Protección a la Salud.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, que declaró alerta sanitaria por el periodo que indica y otorga facultades extraordinarias que señala por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).
3. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad coronavirus (Covid-19) como una pandemia global y ha recomendado a los países activar y ampliar los mecanismos de respuestas a emergencias y comunicarse con las personas sobre los riesgos y como pueden protegerse, entre otras acciones a desarrollar.
4. Que, con fecha 16 de marzo de 2020, el país ingresó a la Fase 4 de esta enfermedad.
5. Que, conforme lo señalado en el inciso primero, del artículo 5 de la ley 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
6. Que, lo dispuesto en el artículo 184 bis, del Código del Trabajo establece, que "cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave o inminente para la vida o salud de los trabajadores, el empleador deberá: a) informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo. b) adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar.
7. Que, el Dictamen N° 5299 de 2019 de la Contraloría General de la República, concluyó que lo establecido en el artículo referido precedentemente, resulta aplicable a los servidores de la Administración del Estado, incluida las Municipalidades, sin perjuicio de lo cual, deberá asegurarse la prestación de los servicios públicos esenciales y su continuidad conforme a la Ley.
8. Que, el Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, que estableció que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para disponer modalidades flexibles en la organización del trabajo.
9. Que, se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Recoleta y los servicios de apoyo a la gestión municipal y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas, con eficiencia y eficacia.



1681292

10. Lo dispuesto en el decreto N°293 de fecha 29.01.2019, que asigna como subrogante del Sr. Secretario Municipal a Doña Jimena Jiménez González.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con ésta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1 **ESTABLÉZCASE**, una modalidad flexible de la organización del trabajo en la Municipalidad de Recoleta y en los servicios de apoyo a la gestión municipal (Departamento de Educación, Departamento de Salud y Cementerio General), a objeto de realizar las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables para hacer frente a esta pandemia.
- 2 **AUTORICÉSE**, a cada Director Municipal y Jefes de los servicios de apoyo a la gestión, para definir o determinar el funcionamiento y dotación de su Unidad, conforme a los criterios establecidos en el referido Dictamen N°3610, de 2020; tales como, trabajo remoto, eximir del deber de asistencia al personal que no resulte indispensable, establecer horarios de ingreso y salidas diferidos, entre otros. Sin perjuicio de lo cual, los funcionarios y funcionarias que se encuentren en su domicilio por las medidas adoptadas, deberán estar disponibles durante la jornada de trabajo para ser contactados.
- 3 **INFÓRMESE**, a la Administración Municipal, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, de los planes de contingencia adoptados por cada Dirección o Servicio de Apoyo a la Gestión, a objeto de mantener un registro de las funciones en desarrollo y de la situación laboral de cada uno de los funcionarios de su dependencia.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.




JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ESTABLECE UNA MODALIDAD FLEXIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DADO EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)

DECRETO EXENTO N° 583

RECOLETA,

19 MAR. 2020

VISTOS:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º, inciso quinto y 5º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la carta fundamental y por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes; artículo 19, número 9 de la Constitución Política de la República, que garantiza el Derecho de Protección a la Salud.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, que declaró alerta sanitaria por el periodo que indica y otorga facultades extraordinarias que señala por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).
3. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad coronavirus (Covid-19) como una pandemia global y ha recomendado a los países activar y ampliar los mecanismos de respuestas a emergencias y comunicarse con las personas sobre los riesgos y como pueden protegerse, entre otras acciones a desarrollar.
4. Que, con fecha 16 de marzo de 2020, el país ingresó a la Fase 4 de esta enfermedad.
5. Que, conforme lo señalado en el inciso primero, del artículo 5 de la ley 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
6. Que, lo dispuesto en el artículo 184 bis, del Código del Trabajo establece, que "cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave o inminente para la vida o salud de los trabajadores, el empleador deberá: a) informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo. b) adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar.
7. Que, el Dictamen N° 5299 de 2019 de la Contraloría General de la República, concluyó que lo establecido en el artículo referido precedentemente, resulta aplicable a los servidores de la Administración del Estado, incluida las Municipalidades, sin perjuicio de lo cual, deberá asegurarse la prestación de los servicios públicos esenciales y su continuidad conforme a la Ley.
8. Que, el Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, que estableció que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para disponer modalidades flexibles en la organización del trabajo.
9. Que, se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Recoleta y los servicios de apoyo a la gestión municipal y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas con eficiencia y eficacia.



10. Lo dispuesto en el decreto N°293 de fecha 29.01.2019, que asigna como subrogante del Sr. Secretario Municipal a Doña Jimena Jiménez González.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con ésta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1 **ESTABLÉZCASE**, una modalidad flexible de la organización del trabajo en la Municipalidad de Recoleta y en los servicios de apoyo a la gestión municipal (Departamento de Educación, Departamento de Salud y Cementerio General), a objeto de realizar las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables para hacer frente a esta pandemia.
- 2 **AUTORICÉSE**, a cada Director Municipal y Jefes de los servicios de apoyo a la gestión, para definir o determinar el funcionamiento y dotación de su Unidad, conforme a los criterios establecidos en el referido Dictamen N°3610, de 2020; tales como, trabajo remoto, eximir del deber de asistencia al personal que no resulte indispensable, establecer horarios de ingreso y salidas diferidos, entre otros. Sin perjuicio de lo cual, los funcionarios y funcionarias que se encuentren en su domicilio por las medidas adoptadas, deberán estar disponibles durante la jornada de trabajo para ser contactados.
- 3 **INFÓRMESE**, a la Administración Municipal, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, de los planes de contingencia adoptados por cada Dirección o Servicio de Apoyo a la Gestión, a objeto de mantener un registro de las funciones en desarrollo y de la situación laboral de cada uno de los funcionarios de su dependencia.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/GRL/JJG/PGO/
Distribución:

-Todas las Direcciones municipales

